GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 26 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 759

VISTO lo actuado en Expediente EX-2021-07231264-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL OESTE – SECTOR ECOPARQUE**", a desarrollarse en la ladera noreste del Cerro de la Gloria, en la Ciudad de Mendoza, propuesto por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, del Gobierno de Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la protección ambiental del territorio de la provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el artículo 1° del Decreto N° 809/13, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en orden 06 se encuentra la Manifestación General de Impacto Ambiental elaborada por el Lic. Fougere, Gastón, inscripto en el Registro Provincial de Consultores Ambientales y Centro de Investigación, bajo Certificado CA-0007.

Que en orden 07 consta el Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General

de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL OESTE – SECTOR ECOPARQUE"**, a desarrollarse en la ladera noreste del Cerro de la Gloria, en la Ciudad de Mendoza, propuesto por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, del Gobierno de Mendoza, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2° - Desígnese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalada en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Desígnese a la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4°- Establézcase un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL($ 150.000) según lo dispuesto mediante Resolución N° 283/2018-SAYOT modificatoria de la Resolución N° 22/95 del ex Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la FUNC-UNCuyo, contra la entrega del respectivo dictamen técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la presentación del estudio ambiental a la institución académica; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5° - El proponente se encuentra exento del pago de la tasa por inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental según lo establecido en el artículo 87 del Código Fiscal

Artículo 6° - Desígnese a los siguientes organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de CINCO (5) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

1) Municipalidad de la Ciudad de Mendoza
2) Dirección Provincial de Vialidad - DPV
3) Dirección de Protección Ambiental - DPA
4) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial - APOT
5) Ente Provincial Regulador Eléctrico – EPRE
6) Ente Provincial de Agua y Saneamiento - EPAS
7) Dirección de Recursos Naturales Renovables - DRNR
8) Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo
9) Dirección de Parques y Paseos Públicos, dependiente de esta Secretaría

Artículo 7° - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa de la Manifestación General de Impacto Ambiental con sus correspondientes planos, firmados por profesional responsable en formato digital, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar la documentación antes solicitada con las observaciones salvadas.

Artículo 8° - La Unidad de Evaluación Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 9° - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y copia de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 7°, a los organismos sectoriales señalados en el Artículo 6°, a fin de que emitan sus respectivos dictámenes.

Artículo 10 ° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta

Número: ACTA-2021-07779551-GDEMZA-SAYOT

Mendoza, Viernes 26 de Noviembre de 2021

Referencia: Resolución 759/2021-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.11.26 09:07:56 -03'00'

Valeria Cruz
Secretaría General
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by PACINI Ivana Carina
Date: 2021.11.26 09:35:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ivana Pacini
Director/a General de Administración
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by MINGORANCE Humberto Daniel
Date: 2021.11.26 12:15:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Humberto Mingorance
Secretario
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.11.26 12:14:58 -03'00'